

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. DE 2018 2374

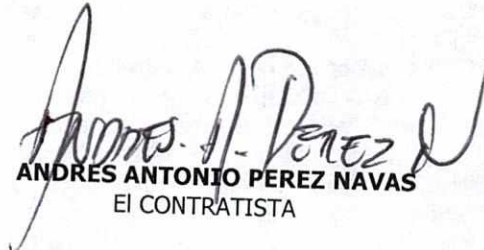
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ANDRES ANTONIO PEREZ NAVAS
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$8.160.656.00) M/CTE
PLAZO: TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS

El suscrito, **ALBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.008.698, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0308 del 25 de junio de 2018, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, Artículo 71 Ordenanza 008 de 2017 y sus Decretos reglamentarios, por la otra, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ANDRES ANTONIO PEREZ NAVAS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°18.002.142, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un personal en el área de Sistemas. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 1023 del 23 de agosto de 2018. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios en la Secretaria General bajo el proyecto de Fortalecimiento Tecnológico y de Comunicaciones de la Gobernación de San Andrés, Isla. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1). Administrar y prestar el servicio en el punto vive digital de manera oportuna a la comunidad cuando este se requiera. 2) Abrir y cerrar de manera oportuna el Punto Vive Digital LAB y prestar el servicio de manera servicial a la comunidad. 3) Realizar el inventario de equipos y verificar su estado. Hacer los reportes de incidentes pertinentes ante la mesa de ayuda y el equipo de supervisión. Así como hacer el seguimiento a los reportes hasta la resolución de los mismos. 4) Administrar y gestionar el inventario y aprovisionamiento de los insumos consumibles como cartuchos de tinta y resmas de papel, baterías etc. 5) Diseñar e implementar el contenido y los cursos para el uso y apropiación de las TIC en el Departamento Archipiélago. 6) Capacitar en programas afines a las áreas audiovisuales y socialización de herramientas digitales para mejorar el desempeño productivo de los habitantes del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 7) Guiar a los usuarios en el uso de internet, de los computadores, las consolas de juego, los trámites y servicios de gobierno digital y otros servicios que preste el Punto Vive Digital LAB de acuerdo con las necesidades particulares de cada usuario. 8) Apoyar el proceso de uso y apropiación de las TIC en el Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina. 9) Apoyar la implementación de la estrategia Gobierno Digital de la Entidad, en temas de Uso y apropiación. 10) Participar en las reuniones y en todas las sesiones de capacitación que se requieran. 11) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la política de seguridad de la información de la institución y la política de calidad. 12) Realizar un informe mensual de sus actividades, incluyendo estadística de cantidad de personas capacitadas de acuerdo a la caracterización de los mismos. 13) Informe final que contenga el resumen sus actividades, incluyendo estadística de cantidad de personas capacitadas de acuerdo a la caracterización de los mismos durante el periodo contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$9.326.646.00) M/CTE**. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Tres (3) pagos por valor de Dos Millones Trescientos Treinta y Un Mil Seiscientos Dieciséis Pesos (\$2.331.616.00) M/CTE, y un pago por Un Millón Ciento Sesenta y cinco Mil Ochocientos Ocho Pesos (\$1.165.808.00) M/CTE contra entrega de los productos aprobado por el secretario general y/o supervisor del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción del Secretario General del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: Tres (3) meses quince (15) días, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 2 de 2

adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario General, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$8.160.656.00) M/CTE.,** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-151-20** denominado Fortalecimiento Tecnológico y de Comunicaciones de la Gobernación de San Andrés, Isla, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4908 del 23 de agosto del 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 4908 de 2018. **2)** Registro Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (21) días del mes de *Septiembre* de Dos mil dieciocho (2018).


ALBRON CORPUS ROBINSON
SECRETARIO GENERAL (E)


ANDRÉS ANTONIO PEREZ NAVAS
EL CONTRATISTA